

## PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE

ACTA DE LA SESIÓN	
JUNTA RECTORA DEL PATRONATO DE TURISMO	
SESIÓN:	Ordinaria
N.º:	03/2023
FECHA:	24 de marzo de 2023

## ASISTENTES

PRESIDENTA:	Dña. M.ª del Carmen Sánchez Zamora	G. Popular	X
VICEPRESIDENTA:	D. Manuel Jiménez Ortiz	G. Popular	X
VOCALES:	Dña. Trinidad Amorós Fillol	G. Socialista	X
	D. Xavier López Díez	G. Unides Podem	X
	D. Natxo Bellido Suay	G. Compromis	X
	D. José Juan Bonet Dura	G. Vox	
	D. Luis Castillo García	Presidenta Asoc. de Hoteles y Alojamientos Turísticos de Alicante	
	D. Daniel Gerard Lucien Elman	Presidente Asoc. ABATUR	
	D. Cesar Anca Navas	Presidente Asoc. de Restauradores de la Ciudad de Alicante (ARA)	
	D. Francisco Javier Galdeano Gómez	Presidente Asoc. de Locales de Restauración y Ocio de Alicante	X
	D. Josep Ivars Baidal	Secretario del Instituto Universitario de Investigaciones Turísticas	
	Dña. M.ª del Mar Valera Samblás	Presidenta Asoc. Provincial de Hostelería de Alicante	X
	D. Herick Campos Artesanos	Agencia Valenciana de Turismo (Se ausenta en	
	D. José Francisco Mancebo Aracil	Diputado Provincial de Turismo	
INTERVENTOR:	D. Francisco Guardiola Blanquer		X
SECRETARIO:	D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas		X
GERENTE:			
INVITADOS:	Dña. Elena Lumbreras Pelaez	Jefa de Servicio	X

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y diecisiete minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, se reúnen, de forma presencial en la sede del Patronato de Turismo y de forma telemática, mediante el programa Microsoft Teams, bajo la Presidencia de **DÑA. Mª DEL CARMEN SÁNCHEZ ZAMORA** las señoras/es indicados, al objeto de celebrar, en única convocatoria, sesión ordinaria del Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante previamente convocado.

Por la Presidencia, se declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN TURÍSTICA EN LAS OFICINAS MUNICIPALES DE TURISMO DE ALICANTE”.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2023, aprobó la convocatoria del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios automáticos para la adjudicación, relativo a la contratación de los “Servicios de información y atención turística en las oficinas municipales de turismo de Alicante”.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la citada licitación, con fechas 3 de marzo del presente año (sobre nº 1: Documentación) y el día 7 de marzo (sobre nº2: criterios automáticos), resultando admitidas por

*PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE*

la Mesa todas proposiciones presentadas al procedimiento, tal y como consta en las correspondientes actas de apertura de plicas.

Consta en el expediente, informe de D<sup>a</sup>. Carolina Amorós Aranda, Coordinadora de las Oficinas de Turismo, de fecha 14 de marzo de 2023, del análisis y valoración razonada de las solicitudes de participación y de los criterios de adjudicación, con el resultado que consta en el mismo, proponiéndose la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, siendo aprobada por la Junta Rectora del Patronato, el pasado día 20 de marzo de 2023.

Dentro del plazo establecido, el licitador clasificado en primer lugar, ha presentado la documentación necesaria, según se estipula en el Pliego de cláusulas administrativas, con el fin de justificar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y restantes documentos exigidos, y han justificado el depósito en la Tesorería del Patronato, de la garantía definitiva del contrato, de lo que queda constancia en el expediente, así como la acreditación de la solvencia exigida conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, según consta en el informe de D<sup>a</sup>. Elena Lumbreras Peláez, Jefa de Servicio de Turismo, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Procede otorgar la respectiva adjudicación del contrato correspondiente al licitador clasificado en primer lugar, que ha dado cumplimiento a las obligaciones previas antes referidas.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios automáticos para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150, de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver, es la Junta Rectora del Patronato por aplicación del artículo 12 apartado k), de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta Rectora del Patronato adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Adjudicar el contrato relativo a los "**Servicios de información y atención turística en las oficinas municipales de turismo de Alicante**", con un plazo de duración de veinticuatro (24) meses, a partir del día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo, a favor de la mercantil ESATUR XXI, S.L., con CIF nº B53874145, por un importe de trescientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y cinco euros con once céntimos (377.355,11 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, por importe de setenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (79.244,57 €), lo que hace un total de cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (**456.599,68 €**), habiendo sido identificada su oferta como la más ventajosa, siendo las cuantías y anualidades siguientes:



## PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido) €	FINANCIACIÓN
2023	42.432-22799	160.748,10	Propia
2024	42.432-22799	228.299,84	Propia
2025	42.432-22799	65.551,74	Propia
<b>TOTAL</b>		<b>456.599,68</b>	

**Segundo.-** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del respectivo contrato en el correspondiente documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la citada ley, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

**Tercero.-** Publicar este acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, notificársela al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicársela al responsable del contrato y a la Intervención y Tesorería del Patronato, a sus efectos.

**Cuarto.-** La formalización del contrato otorgado se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

**Debate y votación.**

Después de las explicaciones oportunas por parte de la Sra. Lumbreras, el Sr. Lopez indica que su grupo votará en contra puesto que entiende que se trata de un servicio que podría asumir el propio Ayuntamiento mediante gestión directa. La Sra. Presidenta contesta que se intentó un año y fue prácticamente imposible de desarrollar, sobre todo por tema de personal puesto que estas oficinas permanecen abiertas los siete días de la semana en horario de mañana y tarde, con lo cual los gastos de personal eran inasumibles.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación, vota en contra el Sr. López (G.UP), se abstienen el Sr. Bellido (G.CO) y la Sra. Amorós (G.S), votan a favor el resto de los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada** la propuesta en sus mismos términos.

**2.- APROBACIÓN DEL ACUERDO PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y SALVAMENTO EN LAS PLAYAS DE ALICANTE.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.



#### PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación de la "Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regularización armonizada, utilizando varios criterios automáticos para la adjudicación, de tramitación urgente, para proceder a la contratación del **"Servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante"** con un plazo inicial de duración de tres (3) años, cuyo tipo de licitación asciende a dos millones ochocientos diecinueve mil trescientos setenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (2.819.377,89 €) más el Iva correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de quinientos noventa y dos mil sesenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (592.069,36 €) que hacen un total de tres millones cuatrocientos once mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con veinticinco céntimos (**3.411.447,25 €**).

El pasado día 17 de febrero de 2023, tuvo entrada en este organismo, notificación del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (**TACRC**), de la interposición de un recurso especial en materia de contratación a los pliegos que rigen el contrato relativo al servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante, actualmente en licitación.

Una vez requerido el expediente y enviado por este organismo, el TACRC ha dejado suspendido el procedimiento, como medida cautelar.

A fecha del presente informe el procedimiento sigue suspendido.

Debido a la proximidad de la apertura de la temporada de playas, en la festividad de la Semana Santa en el mes de abril y, estando suspendida la nueva licitación, nos encontramos en una situación de imposibilidad de prestación de los servicios señalados en los plazos previstos siendo necesario no interrumpir el servicio en plena temporada estival para garantizar la seguridad de las personas.

#### Legislación aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023.
- IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios (BOE 11 junio 2018).
- Pliegos y documentación complementaria del contrato anterior.

Conforme dispone el artículo 115.d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, es competencia municipal el mantenimiento de las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de vidas humanas.



PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE

El art. 225 del RD 786/2014, por el que se aprueba el Reglamento de Costas, reproduce el contenido del señalado art.115 de la Ley de Costas.

Por otra parte, la Ordenanza Municipal de Playas y Calas, aprobada por el Pleno de la Corporación el 29 de septiembre de 2008 y publicada en el BOPA nº 209, de 30 de octubre de 2009, establece en su artículo 31 que el Ayuntamiento proveerá de un servicio de salvamento y socorrismo en playas, en función de las necesidades de cada playa, atendiendo a las directrices futuras de mejora del servicio en cuanto a cobertura espacial, temporal o medios. El servicio de salvamento y socorrismo estará formado por un conjunto de medios humanos y materiales que posibiliten la adopción de una serie de medias organizativas, de planificación, seguridad y protección.

Corresponde al Ayuntamiento de Alicante vigilar la observancia en los lugares de baño de las medidas de seguridad para la vida humana en especial por la condición eminentemente turística del municipio, lo que requiere debido a la presencia de turistas, extremar las medidas de señalización, vigilancia y mantenimiento del material necesario para prestar el auxilio debido, dotando a las playas de medidas que garanticen la seguridad de los usuarios de la playa, aportando los medios mínimos previstos de salvamento y socorrismo.

El artículo 225 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su último párrafo, preceptúa: *"Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedarán obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público..."*.

Por consiguiente, es innegable que la titularidad del servicio público de salvamento y seguridad de las vidas humanas en las playas de Alicante corresponde al Ayuntamiento, que tiene encomendado el ejercicio de las competencias en tal materia, siendo además un servicio esencial.

Por ello, si existe, de manera sobrevenida, una situación de imposibilidad de prestación de los servicios señalados en los plazos previstos, ya que la licitación del nuevo contrato esta suspendida por el TACRC, debe procederse a la tramitación de un **acuerdo de continuidad del servicio**, con el consentimiento de la adjudicataria del contrato anterior, a precios de mercado, para evitar una situación que suponga grave peligro que podría materializarse en caso de no garantizar la prestación de los servicios de prevención, seguridad, salvamento y socorrismo en las playas del término municipal de Alicante, responsabilidad del Ayuntamiento, al objeto de que se encuentres éstos debidamente prestados, hasta que el contrato que esta en licitación pero suspendido cautelarmente, este adjudicado.

Este acuerdo se otorga con base en la legislación de régimen local partiendo del hecho de que tanto municipios como provincias tienen competencias irrenunciables esenciales. La legislación de régimen local habilita a la entidad pública a adoptar un acuerdo motivado que garantice la prestación de este tipo de servicios, garantizando así el interés general.



## PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE

Consta en el expediente informe de la Jefa de Servicio de Turismo, D<sup>a</sup>. Elena Lumbreras Pe-láez, con el Conforme en sus aspectos jurídicos, del Secretario del Patronato, de fecha 21 de marzo de 2021, respecto a la necesidad de proceder a la continuidad del servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante.

Con fecha 21 de marzo de 2023, se ha suscrito acuerdo entre la UTE EBONE, S.L. Y EMSEBUR S.L., adjudicataria del contrato anterior y el Patronato Municipl de turismo y Playas de Alicante, organo gestor del servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante, para la prestación de dichos servicios, hasta que este se inicien los servicios del nuevo contrato, una vez adjudicado el mismo, cuyo punto tercero es del siguiente tenor literal *“ El precio que satisfará el Patronato a la UTE, por la prestación del servicio será de 21,03 euro/hora, según consta en la Memoria económica presentada por la UTE, para la realización de los servicios a precios de mercado, teniendo en cuenta tanto el IV Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios, RD 99/2023, de 14 de febrero por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023 y el acuerdo existente con los responsables sindicales de los trabajadpres a subrogar del servicio”*.

La eficacia de los citados acuerdos queda condicionada a su aprobación por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, previa la emisión de los informes técnicos que procedan.

Asi mismo consta en el expediente informe de la Jefa de Servicio de Turismo, respecto a la financiación del expediente.

El órgano competente para resolver es la Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, por aplicación del artículo 12. k) de los Estatutos del Patronato.

A la vista de cuanto antecede, la Junta Rectora adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar los acuerdos contenidos en el documento formalizado el 21 de marzo de 2023 suscrito acuerdo entre la UTE EBONE, S.L. Y EMSEBUR S.L., adjudicataria del contrato anterior y el Patronato Municipl de turismo y Playas de Alicante, organo gestor del servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante, hasta que este se inicien los servicios del nuevo contrato, una vez adjudicado el mismo, que se adjunta como Anexo.

**Segundo.-** El Patronato Municipal de Turismo y Playas, abonará a la UTE EBONE, S.L. Y EMSEBUR S.L., el precio por los servicios prestados a través de reconocimientos extrajudiciales de créditos mensuales, hasta el momento en que se adjudique e inicie la ejecución del nuevo contrato.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la otra parte interesada, y a la Intervención del Patronato.

**Debate y votación.**



Código Seguro de Verificación: 2cfafdeb-3dab-4ab7-b324-337394e54ad7  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2023\_16689700  
Fecha de impresión: 05/04/2023 14:29:18  
Página 7 de 7

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 04/04/2023 14:46  
2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA, 05/04/2023 14:20

### PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE

Después de las explicaciones oportunas por parte de la Sra. Lumbreras, no habiéndose promovido debate y sometida la propuesta a votación, se abstienen el Sr. Bellido (G.CO), la Sra. Amorós (G.S) y Sr. López (G.UP), votan a favor el resto de los miembros presentes, por lo que la Presidencia declara **aprobada** la propuesta en sus mismos términos.

### 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se promueven ruegos ni preguntas.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, siendo las diez horas y veintidós minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

Firmado electrónicamente:

**Vº. Bº LA PRESIDENTA:** Dña. Mª del Carmen Sánchez Zamora.

**EL SECRETARIO:** D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

